

LAS 13 MEDIDAS QUE ALIENTE PROPONE A LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS

1. Aprobación de un plan de áreas de exclusión vinculante que prohíba la construcción de instalaciones de energía renovable a gran escala. Dentro de las áreas de exclusión sí se permitirían pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 megavatios (MW) vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.

2. Paralización temporal de la autorización de nuevas industrias eólicas y fotovoltaicas hasta que se diseñe el plan de áreas de exclusión referido en el punto 1.

3. Elaboración de planes eólicos y fotovoltaicos a nivel autonómico con las obligadas restricciones de carácter vinculante y con su preceptiva Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), realizada por entidades independientes a las empresas promotoras.

4. Autorizar exclusivamente 53 gigavatios (GW) de los 129 GW con derecho de acceso para la conexión a Red Eléctrica para cumplir los objetivos de instalación de renovables (eólica y solar fotovoltaica) del Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) para el horizonte 2030.

5. Ampliación de la Red Natura 2000 en virtud de la Estrategia de Biodiversidad 2020-2030 de la Unión Europea, que exige la protección de, al menos, el 30% de la superficie.

6. Aprobación urgente de los planes de conservación y gestión de especies en peligro y vulnerables, según exige la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

7. Catalogación de todas las especies que cumplan con los criterios del RD 139/2011 de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y de la Resolución de 6 de marzo de 2017 sobre los Criterios

Orientadores en cualquiera de las categorías del Catálogo ("en peligro" o "vulnerable").

8. Mejora de los estudios de campo de los estudios de impacto ambiental, así como de los trabajos de vigilancia ambiental posoperacionales acorde con el conocimiento científico más actualizado, y que deben estar sometidos a auditorías independientes y periódicas.

9. Debe garantizarse la independencia en las fases de la evaluación de impacto ambiental que dependan de los promotores (estudio de impacto ambiental en la fase preoperacional y plan de vigilancia ambiental en la posoperacional).

10. Establecimiento de medidas para evitar el fraccionamiento ilegal de proyectos en virtud de lo establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. La fragmentación es una práctica habitual para sortear las evaluaciones ambientales de proyectos de más de 50 MW por parte de la Administración central y para evitar la evaluación del impacto global del proyecto.

11. Aplicación urgente de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental para implementar mecanismos efectivos para la paralización o desmantelamiento de parques eólicos a partir de criterios claros y cuantificables de mortalidad de fauna.

12. Los datos de mortalidad de aves y mamíferos de las industrias eólicas y fotovoltaicas deben ser públicos.

13. Transposición completa de las Directivas Europeas de Energía Limpia, conocidas como Paquete de Invierno, que obligan al desarrollo de un modelo energético que prime el ahorro y eficiencia energéticos y el autoconsumo de renovables en un modelo distribuido.